

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**N.º 344 -2025-CCO-UNAJ**

Juliaca, 12 de mayo de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 0150-2025-URH-UNAJ/JLQ, de fecha 04 de abril de 2025; Informe N.º 066-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 09 de abril de 2025; Carta de renuncia de fecha 28 de marzo de 2025; Carta N.º 0177-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 23 de abril de 2025; Acuerdo N.º 410-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 30 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Carta N.º 0150-2025-URH-UNAJ/JLQ, de fecha 04 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, pone de conocimiento que mediante carta de renuncia de fecha 28 de marzo del presente año, el servidor CAS Walter Huanca Vilca, presenta su renuncia al cargo de gasfitero de la Unidad de Servicios Generales de la UNAJ, en consecuencia es aceptada su renuncia siendo su último día de labor el 30 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N.º 066-2025-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 09 de abril de 2025, el Director General de Administración, remite el expediente correspondiente a la renuncia voluntaria del servidor CAS Walter Huanca Vilca, para la emisión de la respectiva resolución de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, mediante Proveedor de fecha 10 de abril de 2025, el Secretario General de la Universidad Nacional de Juliaca, devuelve el expediente administrativo a la Dirección General de Administración, para que realice el trámite según corresponda (Adjunte la documentación faltante);

Que, mediante Carta N.º 0177-2025-URH-CO-UNAJ/JLQ, de fecha 23 de abril de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realiza la subsanación de la observación realizada por Secretaría General, y adjunta la carta de renuncia presentada el servidor CAS Walter Huanca Vilca, la misma que fue presentada en fecha 28 de marzo de 2025;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de abril de 2025, mediante Acuerdo N.º 410-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: **ACEPTAR** la renuncia formulada por el administrado Walter Huanca Vilca, al puesto de gasfitero de la Unidad de Servicios Generales de la UNAJ;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - ACEPTAR la renuncia voluntaria presentada por el administrado Walter Huanca Vilca, al puesto de gasfitero de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Juliaca, siendo su último día de labores el 31 de marzo de 2025.

Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones conforme a sus atribuciones, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo primero del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo a Walter Huanca Vilca, para su conocimiento y fines pertinentes

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



E-25-001412



KVCQ

Página 1 de 1